



Instituto Electoral  
Veracruzano

# CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en lo que establecen los artículos 19; 119 fracciones III y XVIII; 122 fracción XX; 129 fracción I; 147 fracción VIII y 157 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el Decreto Número 12, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la convocatoria a elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Las Choapas, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 508 de fecha 26 de diciembre de 2013, y de conformidad con el acuerdo del Consejo General de fecha 22 del mes de enero del año 2014,

## CONVOCA

A los ciudadanos mexicanos vecinos del municipio de Las Choapas, que deseen ocupar los cargos siguientes: Consejeros Electorales, Secretario, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación Electoral, en su carácter de propietarios y suplentes del Consejo Municipal, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, para el Proceso Electoral Extraordinario 2014 en el cual se renovarán los ediles del Ayuntamiento de Las Choapas; cuya elección se llevará a cabo en el territorio de dicho municipio el próximo 1° de junio del presente año, quienes deberán hacerlo conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Podrán participar como integrantes de los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2014, mediante el cual se renovarán los ediles del Ayuntamiento de Las Choapas, los ciudadanos mexicanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Tener más de veintitrés años de edad al veinticinco de marzo del 2014;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Ser vecino del municipio de Las Choapas;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar;
- VI. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No hayan sido candidatos a cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. No haber sido representante de Partido o coalición, ante los Consejos Electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- X. No haber sido condenado por delito doloso, salvo en los casos en que se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción;
- XI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia; y,
- XII. No ser servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial de la Federación o del Estado o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos.

**SEGUNDA.-** Quienes pretendan desempeñarse como Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales deberán presentar su solicitud de registro en forma personal, acompañada de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Credencial para votar con fotografía o comprobante de trámite realizado;
3. Comprobante de estudios;
4. Currículum vitae (Con documentación comprobatoria);
5. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados en la presente convocatoria, en el formato que será entregado al solicitante en el momento en que se reciba su documentación.

Todos los documentos se deberán presentar por duplicado en copias fotostáticas y original para su cotejo, debiendo recibir el comprobante de presentación de su solicitud.

Los ciudadanos que hayan participado en los Cursos de Formación 2014, impartidos por personal del Instituto Electoral Veracruzano, deberán presentar en original el comprobante de asistencia que se les entregó al final de los cursos antes mencionados.

**TERCERA.-** Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sito en la calle Benito Juárez número 69, Colonia Centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en el domicilio de la Oficina establecida para tal efecto, misma que a continuación se menciona y en horario de 10:00 a 16:00 horas, para lo cual las autoridades electorales expedirán el recibo correspondiente.

OFICINAS	DOMICILIO			
LAS CHOAPAS	CALLE	NO.	, COL.	, C.P. , LAS CHOAPAS, VER.

**CUARTA.-** Las solicitudes para Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales del Consejo Municipal de Las Choapas, serán recibidas a partir del día diez y hasta las dieciséis (16:00) horas del día catorce del mes de marzo del presente año.

**QUINTA.-** Una vez recibidas las solicitudes de registro en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o en la oficina señalada para tal efecto, la primera recopilará e integrará los expedientes para su remisión a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el día quince de marzo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos en la integración de los expedientes de los aspirantes, para que los mismos sean propuestos y aprobados en los términos del artículo 119 fracción XVIII, 122 fracción XX, 129 fracción I, 157 del Código Electoral.

**SEXTA.-** El día veinte de marzo del presente año, el Presidente del Consejo General, con base en la lista de los ciudadanos que cubran los requisitos señalados en la presente convocatoria, propondrá al Consejo General los nombramientos de los Consejeros Electorales, Secretario y Vocales que integrarán el Consejo Municipal de Las Choapas.

**SÉPTIMA.-** El día veinticinco de marzo de 2014, el Consejo General designará a quienes fungirán como Consejeros Electorales del Consejo Municipal, y de entre ellos, a sus respectivo Presidente, así como también al Secretario y Vocales quienes tomarán posesión de su cargo el día primero de abril, concluyendo sus funciones hasta el término del proceso electoral extraordinario para la elección de ediles del Ayuntamiento de Las Choapas.

**OCTAVA.-** En la integración del Consejo Municipal se observarán las disposiciones que en materia de equidad de género establece el artículo 158 párrafo último del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NOVENA.-** En el procedimiento de selección, tendrán preferencia los ciudadanos que participaron en el curso de formación impartido por el personal del Instituto Electoral Veracruzano.

**DÉCIMA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

CAROLINA VIVEROS GARCÍA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 7 DE MARZO DE 2014

<http://www.iev.org.mx>

FonoIEV:018008374388

